

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO			
	ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 1 de 13

1. CARACTERIZACIÓN

El Municipio de Pasto en cumplimiento de lo establecido en la ley 1335 de 2009, Resolución 1956 de 2008 y el Decreto 0957 de 2011, adopta el lineamiento Nacional en torno al fortalecimiento de la estrategia de espacios libres de humo de cigarrillo y disminución de la morbimortalidad por esta causa, mediante el desarrollo de acciones dirigidas a la difusión, conocimiento y adopción de la normativa a través del trabajo preventivo de Salud pública, la visita de inspección vigilancia y control del Técnico del Área de Salud y la aplicación de las medidas de seguridad y sancionatorias a que haya lugar.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del Municipio de Pasto, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, tabaco y sus derivados, estableciendo las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones legales.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Controlar y vigilar el cumplimiento del artículo 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009, el cual establece la prohibición al consumo de tabaco y sus derivados en los lugares señalados a continuación:

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.
- c) Museos y bibliotecas.
- d) Los establecimientos en donde se atienden a menores de edad.
- e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
- g) Áreas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.
- h) Espacios deportivos y culturales.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO			
	ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 2 de 13

cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

2. Establecer el régimen de sanciones a los propietarios, empleadores, representantes legales y administradores de los establecimientos mencionados en el objetivo específico 1, por incumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Ley 1335 de 2009, con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;

b) Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.

c) Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

3. Reportar la información a la prioridad de enfermedades crónicas.

3. ALCANCE

La aplicación de este protocolo aplica para los establecimientos visitados por los Técnicos de Salud Ambiental en el Municipio de Pasto.

4. RESPONSABLE

El responsable de la ejecución de este protocolo es el Profesional Universitario Área Salud y Técnicos de Salud Ambiental.

5. MARCO LEGAL

- Decreto 0957 del 2011.
- Ley 1098 del 2006. Por el cual se expide el Código de infancia y adolescencia. Art. 20.
- Ley 1109 del 2006. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Marco de la OMS para el control del tabaco", hecho en Ginebra, el veintiuno (21) de mayo de dos mil tres (2003).

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO			
	ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 3 de 13

- Decreto 3518 del 2006. Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 3039 del 2007. Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010. Espacios libres de humo.
- Plan Territorial de Salud Pública.
- Resolución 1956 de 2008. Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
- Ley 1335 de 2009. Art.19, 20 y 31. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

6. DEFINICIONES

Para efectos de la Ley 1335 de 2009, adóptense las siguientes definiciones:

Área cerrada: Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.

Autoridades sanitaria: Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación. Inspección, vigilancia y control de los sectores públicos y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garantice la protección de la salud.

Fumar: El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.

Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: El humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco generalmente en combinación con el humo ex-halado por el fumador.

Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 4 de 13

Lugares públicos: Todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.

Medidas sanitarias: Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

Proceso sancionatorio: Se iniciara de oficio, a solicitud o información de funcionario público, por denuncia o queja debidamente fundamentada presentada por cualquier persona o como consecuencia de haberse tomado previamente una medida sanitaria de seguridad o control en salud pública.

Representante Legal: Es una persona que actúa en nombre de otra, ya sea en nombre de una persona natural o de una persona jurídica, también puede ser el propietario del establecimiento o en su defecto el abogado defensor (apoderado).

7. VISITA DE INSPECCION Y CONTROL

1. Realizar cronograma de visitas anuales: Teniendo en cuenta el censo sanitario precedente, los técnicos área salud, realizan el cronograma de visitas anuales a establecimientos. Ver Nota 1.

2. Planificar las visitas de inspección sanitaria: Semanalmente y de acuerdo al cronograma anual, los técnicos planifican las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos y/o a solicitud del usuario, dejando como registro el cronograma de visitas.

3. Verificar información del establecimiento y preparar los elementos para la ejecución de la visita: Cada técnico verifica la información del establecimiento con el fin de constatar si tiene asuntos pendientes o determinar su inclusión en la base de datos de estado sanitario si es nuevo sujeto. Programa la visita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud y de acuerdo a la programación de las visitas, prepara los elementos necesarios para su ejecución teniendo como base una lista de chequeo. (Base de datos actualizada de Estado Sanitario) Ver Nota 2.

4. Realizar visita de inspección (Primera Visita): Con la presencia del representante legal o de la persona encargada del establecimiento, el técnico realiza la visita de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 5 de 13

inspección de acuerdo al objetivo trazado y la presentación de Sketch lúdico conforme a la programación establecida.

Si en el establecimiento se presenta el Sketch lúdico, teniendo en cuenta la programación anual realizada por la oficina de salud ambiental, el grupo extramural toma un porcentaje de los sujetos para que se programe dentro del contrato de Acciones Colectivas, se hace la presentación del Sketch lúdico a las personas que se encuentran en el establecimiento.

Si en el establecimiento no se presenta el Sketch lúdico, el técnico procede a desarrollar el objetivo de la visita, desarrollando las actividades operativas prioritarias a considerarse dentro de la visita. Ver Nota 3.

5. Elaborar los soportes que oficialicen la visita: Con base en la inspección desarrollada, los técnicos elaboran los soportes correspondientes que oficialicen la visita, que en este caso es el diligenciamiento del acta de inspección por duplicado, se firman por las partes y se entrega copia al Representante legal o persona encargada del establecimiento. Ver Nota 4.

8. Terminar visita de inspección en el establecimiento: Después de firmadas y entregadas las actas, da por terminada la visita de inspección y determina:

- Si cumple con lo estipulado en las Leyes 9 de 1979 y 1335 de 2009, se emite concepto FAVORABLE.

- Si cumple Ley 1335, pero si no cumple con Ley 9 de 1979 debe remitirse al procedimiento Aplicación proceso sancionatorio.

- Si no cumple con lo estipulado en la Ley 1335 de 2009, pasa al procedimiento de aplicación de medida preventiva de seguridad.

NOTA 1: Documentos a elaborar en programación anual

- Base de datos de Estado Sanitario
- Auxiliar de Programación
- Programación de actividades
- Programación de logros

NOTA 2: Elementos de chequeo

- Actas de visita para establecimientos especiales
- Ficha de establecimiento

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO			
	ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 6 de 13

- Actas de control sanitario
- Boletas de citación
- Actas de Clausura
- Sello preventivo
- Acta de levantamiento de medida preventiva
- Acta de apertura

NOTA 3: Actividades de inspección

Las actividades operativas prioritarias a considerarse dentro de las visitas de Inspección y control incluyen:

1. Inspecciones físicas

- **Trabajo de campo:** Este comprende la inspección visual de áreas, registro de observaciones.
- **Aspectos a observar:** Evidencia de consumo de cigarrillo en el momento de la visita: ceniceros con colilla, colillas en los pisos y basureros de los establecimientos, olor de humo de cigarrillo, personas fumando dentro del establecimiento. Avisos alusivos al no consumo de cigarrillo.

2. Visitas de control

Para verificar cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1335 de 2009, artículo 19; prohibición al consumo de tabaco y sus derivados y artículo 20; obligaciones de los propietarios, empleadores y administradores de los establecimientos.

Aspectos a observar: Evidencia de consumo de cigarrillo en el momento de la visita: ceniceros con colilla, colillas en los pisos y basureros de los establecimientos, olor de humo de cigarrillo, personas fumando dentro del establecimiento. Avisos alusivos al no consumo de cigarrillo.

NOTA 4: Diligenciamiento de actas

a) Acta de inspección sanitaria

En este protocolo se hará referencia a los aspectos relacionados con el cumplimiento de la prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Los ítems son los siguientes y deben ser llenados de forma clara:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 7 de 13

Identificación

- Lugar y fecha
- Identificación del Establecimientos
- Tipo de Sujeto
- Razón Social
- Actividad Económica
- Dirección
- Teléfono
- Ciudad
- Departamento
- Representante Legal y cédula de ciudadanía
- Tipo de establecimiento: Ítem de señalización
- Motivo de la visita
- Objetivo de la visita

Verificación del Cumplimiento de la Ley 1335 de 2009

- No se encuentra en el establecimiento evidencias de consumo de cigarrillo tales como colillas o ceniceros en uso y/o personas fumando (ITEM 11.3).
- Existe dentro del establecimiento avisos alusivos a que el establecimiento es un espacio libre de humo de cigarrillo (ITEM 11.4).
- El establecimiento es un espacio libre de humo de cigarrillo, Ley 1335 de 2009 Y Resolución 1956 de 2008 (ITEM 11.5).

Concepto: Todo proceso de Inspección, Vigilancia y Control, requiere establecer el concepto Sanitario, estipulado en los siguientes términos:

- FAVORABLE: Cuando el establecimiento cumple con los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009.
- PENDIENTE: Este concepto no aplica para la Ley 1335 de 2009.
- NO FAVORABLE: Cuando es evidente el incumplimiento de los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009. Se procede a aplicar medidas sanitarias de seguridad (Clausura).

Observaciones o manifestaciones del Responsable o Representante del Establecimiento.

Se escribe las aclaraciones o manifestaciones que el propietario quiere dar a conocer en el acta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO			
	ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 8 de 13	

Notificaciones y firmas

Se especifica que: Para constancia previa lectura y ratificación del contenido del acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

Se debe tener en cuenta que la respectiva acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

b) Acta de control sanitario

La visita se realizará de acuerdo a la programación inicial y se verificara los mismos aspectos de cumplimiento a la Ley 1335 de 2009. Esta acta consta de las siguientes partes:

- **IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO:** Se deben llenar todos los ítems solicitados, especialmente en referencia a la identificación del acta anterior que se está verificando y los datos completos de la persona que atiende la visita.
- **ASPECTOS A VERIFICAR SEGÚN ACTA ANTERIOR:** En esta parte se debe establecer el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y anotar de forma clara las novedades encontradas en la visita.

EXIGENCIAS FRENTE A NUEVA SITUACION SANITARIA

Se debe anotar las novedades sanitarias encontradas en visita de control o que pudieron no determinarse en primera visita.

CONCEPTO: Todo proceso de Inspección, Vigilancia y Control, requiere establecer el concepto Sanitario, estipulado en los siguientes términos:

- **FAVORABLE:** Cuando el establecimiento cumple con los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009.
- **PENDIENTE:** Este concepto no aplica para la Ley 1335 de 2009.
- **NO FAVORABLE:** Cuando es evidente el incumplimiento de los artículos 19 y 20 de la ley 1335 de 2009. Se procede a aplicar la medida de seguridad (Clausura).

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 9 de 13

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO

Es obligación dar a conocer al responsable del establecimiento en el momento de la visita, las deficiencias sanitarias encontradas o el incumplimiento de las exigencias dejadas en el acta anterior para la aplicación de una medida de seguridad. Al propietario o representante legal del establecimiento le asiste el derecho de no estar de acuerdo con alguna (s) exigencia (s) o con el concepto emitido, para lo cual puede dejar constancia escrita si así lo desea, para posibles acciones legales que posteriormente quiera emprender.

8. APLICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD

1. Aplicar medida sanitaria: Con base en las evidencias encontradas y en el no cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 1335 de 2009, el técnico procede a realizar la aplicación de la medida sanitaria que en éste caso es la clausura temporal del establecimiento, la cual se aplica en lo posible en ese preciso momento, diligenciando el formato SP-F-094 "Acta de clausura y/o el formato SP-F-095 "Acta de suspensión temporal" según el caso.

Si la aplicación de la medida se hace en ese momento, pasa a la tarea 2.

Si la aplicación de la medida se hace al día siguiente pasa a la tarea 3.

2. Aplicar la medida en ese momento: Si en el establecimiento se encuentran evidencias, como olor a cigarrillo, cenizas y colillas de cigarrillo o personas fumando dentro del establecimiento, se hace el acta de inspección y se clausura, dejando copia del acta de inspección debidamente firmada por las dos partes, el Representante Legal o la persona encargada y el Técnico del Área Salud, que realiza la visita.

3. Aplicar la medida al día siguiente: Si no es posible y por razones de seguridad no se clausura el establecimiento en ese momento, se deja copia del acta de inspección y boleta de citación al Representante Legal del establecimiento para que se presente el día hábil siguiente con el Técnico Área Salud, para la notificación correspondiente y hacer efectiva la medida de seguridad, quedando como soporte Acta de inspección sanitaria, el formato SP-F-095 "Acta de suspensión temporal" y el formato SP-F-136 "Boleta de Citación".

Si el operativo se realiza entre semana pasa a la tarea 4.

Si el operativo se realiza un fin de semana, pasa a la tarea 5.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO			
	ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PÁGINA	
27-Jun-13	03	SP-R-008	10 de 13	

4. Realizar operativo días de semana laborables: Si el establecimiento se cierra en días laborales, (lunes a jueves), al día siguiente el Representante Legal se dirige con oficio al Secretario de Salud, para iniciar los trámites respectivos para solicitar el levantamiento de la medida de seguridad, en días laborables y horarios de oficina, para la programación de la visita de control y de acuerdo a la visita levantar o no la medida. Si no hay solicitud de levantamiento de la medida sanitaria, continúa clausurado el establecimiento.

5. Realizar operativo fin de semana: Si el establecimiento se cierra un fin de semana (viernes a domingo), el Técnico Área Salud deja las actas de inspección a los señores radio Operadores quienes notifican telefónicamente al Técnico disponible Área Salud para hacer efectiva la medida de seguridad. El Representante Legal debe enviar un oficio para solicitar la apertura del establecimiento.

6. Notificar al puesto de policía correspondiente: Diligencia el formato previamente establecido SP-F-145 "Informe de Sellamiento de Establecimiento" en el que se notifica la medida de seguridad impuesta al establecimiento con el fin de que se vigile o custodie el cumplimiento de la medida impuesta para remitirlo e informar al CAI o puesto de policía del sector correspondiente.

7. Informar a la Oficina de Asesoría Jurídica: Una vez aplicada la medida de seguridad se hace la remisión de las copias de las actas mediante oficio a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se inicie el proceso sancionatorio.

8. Enviar nota interna a salud ambiental: Después de recepcionar el oficio de levantamiento de la medida de seguridad en la Unidad de correspondencia de la Alcaldía Municipal y ellos a su vez remitirla a la Secretaria de Salud, se remite con nota interna del despacho de la Secretaría de Salud al Profesional Especializado del área de salud ambiental para que éste direcciona a los supervisores para la inspección de los establecimientos y estos envíen al Técnico Área salud correspondiente.

9. Verificar el cumplimiento de recomendaciones sanitarias: Previa recepción de la nota interna en la oficina de Salud Ambiental del despacho de la Secretaria de Salud y teniendo cuenta el cronograma de visitas del Técnico Área salud, se procede a programar la visita de control para proceder con la reapertura o no del establecimiento.

Si hay reapertura pasa a la tarea 10.

Si no hay lugar a la reapertura se mantiene vigente la medida de seguridad.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 11 de 13

10. Realizar reapertura del establecimiento o levantamiento de la medida de seguridad: Mediante el diligenciamiento del formato SP-F-094 "Levantamiento de la medida de seguridad" se procede a la reapertura del establecimiento de acuerdo a la programación de actividades y disponibilidad del Técnico Área Salud, diligenciando el formato SP-F-139 "Acta de levantamiento de sellos". Ver Nota 5.

NOTA 5: Diligenciamiento de actas

a) Acta de clausura

Se diligencia teniendo en cuenta la medida preventiva y de seguridad como consecuencia del no cumplimiento a la Ley 1335 de 2009. Esta Acta de Clausura debe ser diligenciada de forma clara sin tachones ni enmendaduras utilizando el formato SP-F-094 Acta de clausura.

b) Acta de levantamiento de la medida sanitaria

Para el levantamiento de la Medida Sanitaria debe diligenciarse el Formato SP-F-109.

9. CONTROL DE CAMBIOS

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
01	Se suprime la definición de transporte público	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona la definición de Representante Legal	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona en el procedimiento de visita de inspección y control en la tarea 1 "Para la realización del sketch lúdico se envía copia a la Policía Nacional de la programación para el acompañamiento de los operativos. "	10-Agosto-11	02
01	Se elimina del procedimiento de visita de inspección y control el punto de control en la tarea 2.	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona del procedimiento de visita de inspección y control en la tarea 3 "y de acuerdo a la programación de las visitas, prepara los elementos necesarios para su ejecución teniendo como base	10-Agosto-11	02

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO SALUD PÚBLICA			
	NOMBRE DEL PROTOCOLO ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS			
	VIGENCIA 27-Jun-13	VERSIÓN 03	CODIGO SP-R-008	PÁGINA 12 de 13

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
	una lista de chequeo. Ver Nota 2."		
01	Se cambia del procedimiento de visita de inspección y control la tarea 4 "Preparar los elementos para la ejecución de la visita" por "Realizar visita de inspección (primera visita)"	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona del procedimiento de visita de inspección y control la tarea 5 "Presentar el sketch lúdico"	10-Agosto-11	02
01	Se elimina del procedimiento de visita de inspección y control la tarea 9 "Emitir concepto favorable"	10-Agosto-11	02
01	Se cambia del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 2 "Recibir oficio de solicitud de levantamiento de la medida sanitaria" por "Aplicar la medida en ese momento"	10-Agosto-11	02
01	Se cambia del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 3 "Verificar la continuidad de la medida sanitaria" por "Aplicar la medida al día siguiente"	10-Agosto-11	02
01	Se cambia del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 4 "Realizar apertura del establecimiento o levantamiento de la medida sanitaria" por "Realizar operativo días de semana laborables"	10-Agosto-11	02
01	Se cambia del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 5 "Programar levantamiento de la medida sanitaria a solicitud de la Oficina Jurídica" por "Realizar operativo fin de semana"	10-Agosto-11	02
01	Se cambia del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 6 "Remitir actas de visita y clausura a la Oficina Jurídica" por "Notificar al puesto de policía correspondiente"	10-Agosto-11	02



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO SALUD PÚBLICA

NOMBRE DEL PROTOCOLO

ACTUACION PARA LA PROHIBICIÓN AL CONSUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS

VIGENCIA
27-Jun-13

VERSIÓN
03

CODIGO
SP-R-008

PÁGINA
13 de 13

No. REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUALIZADA
01	Se adiciona del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 7 "Informar a la Oficina de Asesoría Jurídica"	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 8 "Enviar nota interna a salud ambiental"	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 9 "Verificar el cumplimiento de recomendaciones sanitarias"	10-Agosto-11	02
01	Se adiciona del procedimiento de aplicación de medida de seguridad la tarea 10 "Realizar reapertura del establecimiento o levantamiento de la medida de seguridad"	10-Agosto-11	02
01	Se elimina la descripción del procedimiento aplicación de proceso sancionatorio	10-Agosto-11	02
02	Cambia el nombre de "Protocolo de Actuación para el consumo de tabaco y sus derivados" por " Protocolo de Actuación para el Control del Consumo de Tabaco y sus Derivados"		03
02	Se modifica la caracterización, se incluye alcance y responsable.		03
02	Se cambian los cuadros de procedimientos por texto.		03
02	En Marco Legal se elimina la ley 09 de 1979 y ley 715 de 2001. Se incluye el decreto 0957 de 2011.		03

Elaborado por:

HAROLD ARMANDO ZAMORA C.
Profesional Especializado

Revisado por:

NELSON HERNÁN ROSERO E.
Líder Proceso Mejora Continua

Aprobado por:

CAROLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Líder Proceso Salud Pública